

Buenos Aires, 7 de marzo de 2025

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 19/25**MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
DOCENTES - MENSUAL MARZO/2025**

Mediante Nota NO-2025-10177147-APN-SSSS#MCH se informó que el índice de movilidad a aplicar en 03/2025 sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 10,61%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 03/2025, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 02/2025 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento se reflejará con el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61, 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2025.

Liquidación mensual 02/2025:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 124.924,61	\$ 6.075,34	\$ 89.871,52	\$167.539,34	\$ 388.410,81

Liquidación mensual 03/2025:

001-001 (03/25)	001-002 (02/25) + 10,61%	001-003 (02/25) + 10,61%	006-025 (02/25) + 10,61% + Z	Total
\$ 127.685,44	\$ 6.719,93	\$ 99.406,89	\$ 185.315,26 + Z	\$ 429.621,19

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 145/2025 que asciende a \$ 127.685,44, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 127.685,44
 PBU (Docente)= \$ 124.924,61 x 1,1061 = \$ 138.179,11

Diferencia de PBU= (138.179,11 – 127.685,44) = \$
 10.493,67

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 03/2025 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 127.685,44	\$ 6.719,93	\$ 99.406,89	\$ 195.808,93	\$ 429.621,19

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 02/2025:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 124.924,61	\$70.000,00	\$ 90.000,00	\$ 284.924,61

Liquidación mensual 03/2025:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2025, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 145/2025 que asciende a \$ 127.685,44, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$127.685,44
 PBU (Docente)= \$ 124.924,61 x 1,1061 = \$ 138.179,11

Diferencia de PBU (Z)= (\$138.179,11 - \$ 127.685,44) = \$ 10.493,67

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 03/2025 resulta:

001-001 (03/25)	001-002 (02/25)	001-003 (02/25)	006-030= (001-002+001-003) x 10,61% + Z	Total
\$ 127.685, 44	\$ 70.000,00	\$ 90.000,00	(\$ 70.000,00 + \$ 90.000,00) x 10,61% + \$10.493,67= \$27.469,67	\$ 315.155,11



Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"